



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00771282-UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Que en los presentes obrados se solicita la contratación del Dr. Santiago Rebollo, DNI 20.657.645, quien desarrollará tareas docentes en el marco del "Seminario de Actualización en Consumos Problemáticos de Sustancias (1er. Ciclo - 2021)" suscripto por ésta Facultad, a partir del 1/08/2021 al 31/03/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma.

El Informe de legalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente y la atribución delegada en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5112.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario Administrativo y la Directora del Área Económico Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a suscribirse con del Dr. Santiago Rebollo, DNI 20.657.645, quien desarrollará tareas docentes en el marco del "Seminario de Actualización en Consumos Problemáticos de Sustancias (1er. Ciclo - 2021)" suscripto por ésta Facultad, a partir del 1/08/2021 al 31/03/2022. El gasto será atendido con los fondos indicados en el Informe que se acompaña.

Artículo 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por del Dr. Santiago Rebollo, DNI 20.657.645, durante el período del 01/08/2021 y hasta el día de ayer, abonándose el mencionado en concepto de "legítimo abono", de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-.

Artículo 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.